



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°022-2023-MPCH/A

Chiclayo, 05 de abril de 2023.

VISTO:

La Citación a Sesión de Emergencia, de fecha 04 de abril de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°480-2023-MPCH/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°057-2023-MPCH/GPPM/SGPMI-CTI, de fecha 03 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Acta de Reunión Extraordinaria N°003-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Memorando N°423-2023-MPCH/GIP, de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N°119-2023-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 01 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°724-2023-MPCH-GPPM-SGP, de fecha 03 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Técnico N°815-2023-MPCH/GAF/SGLCP, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°000858-2023-MPCH/GAF/SGLCP, de fecha 31 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 05 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 establece lo siguiente 54.1 Se autoriza durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para

ACUERDO MUNICIPAL N°022-2023-MPCH/A

efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente, dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A-3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N°132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres.

Que, el Art. 43° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, estipula lo siguiente: 43.1 La tipificación de la atención de emergencia por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres, 43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

- a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
- b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
- c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

Que, sobre el particular, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N°029-2023-PCM, publicado el día 03 de marzo de 2023, en el Diario Oficial el Peruano, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, la Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, posteriormente a través del Decreto Supremo N°034-2023-PCM, publicado el día 12 de marzo de 2023, de declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Decreto Supremo N°043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023 se Declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, cabe precisas que el artículo 2° de la citada normativa establece que los gobiernos regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y



ACUERDO MUNICIPAL N°022-2023-MPCH/A

rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas, dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N°029-2023-PCM, y el Decreto Supremo N°034-2023-PCM, aunado a ello, el artículo 4° dispone que la implementación de las acciones previstas en el Decreto Supremo N°043-2023-PCM, se financias con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante Informe N°724-2023-MPCH-GPPM-SGP, de fecha 03 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el saldo presupuestal de obras perteneciente al año 2022 por S/. 875.495.00 Soles corresponde al presupuesto participativo del año 2022, el cual esta enmarcado en el instructivo para el Presupuesto Basado en Resultados.

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N°01-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual tiene carácter general y permanente, el cual establece en su numeral 2 fase de formalización, lo siguiente 4. Fase de Formalización; 4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos, Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y a Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Que, respecto a ello mediante Acta de Reunión Extraordinaria N°003-2023, El Comité de Seguimiento de Inversiones, con fecha 30 de marzo del año en curso, efectuó los siguientes acuerdos:

- Elevar al Pleno del Concejo Municipal lo expuesto por los Gerentes y Sub Gerentes sobre el uso de presupuesto asignado a las inversiones detalladas en el anexo adjunto, para la atención de la emergencia en el marco del Decreto Supremo N°034-2023-PCM, y Decreto Supremo N°043-2023-PCM, vía modificación presupuestal hasta el monto de S/875,495.50 soles, conforme a la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, capítulo ii, fases y particularidades del proceso participativo.
- Los funcionarios deberán sustentar mediante documento lo expuesto en la presente reunión, lo cual formará parte del expediente que solicitará la autorización del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°480-2023-MPCH/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente procedente aprobar la modificación presupuestal que permita atender las inversiones que contribuirán a atender la Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N°034-2023-PCM y Decreto Supremo N°043-2023-PCM, siguiendo el procedimiento contemplado en el instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, previo acuerdo del Concejo Municipal.



ACUERDO MUNICIPAL N°022-2023-MPCH/A

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación la propuesta sobre a Modificación del Presupuesto Participativo Ciudadano 2022, para atender las emergencias suscitadas por las precipitaciones pluviales en el presente año, precisando que las obras pendientes del año 2022, serán reincorporadas en cuanto se levantes las observaciones formuladas; fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 12 votos** Regidores: (Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Carlos Enrique Gonzales García, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocío Idrogo Barboza, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales y Giancarlo Ricardo César Raffo), **EN CONTRA: 01 voto** Regidor: (Miriam Jackeline Huanca Guerrero); **ABSTENCIONES: 02 votos**. Regidores (Gilmer Eduardo Díaz Chanamé y Andrés Orlando Puell Varas),

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Emergencia de Concejo, de fecha 05 de abril de 2023; y, por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Presupuesto Participativo 2022, para atención de emergencia por precipitaciones pluviales suscitadas en el presente año 2023, de acuerdo al estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N°034-2023-PCM y Decreto Supremo N°043-2023-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las obras que quedarán pendientes del Presupuesto Participativo 2022, descritas en el Informe N°119-2023-MPCH/GIP/SGEP y el Informe N°724-2023-MPCH-SGP, serán reincorporadas conforme se levanten las observaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA